



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

DICTAMEN TÉCNICO 006/CENI/SE/21-03-2024.

Área u órgano emisor: Unidad Técnica de Igualdad de Género, Inclusión y no discriminación.

NOMBRE DE LOS DOCUMENTOS: Política de Igualdad Laboral y No Discriminación del IEPC Guerrero

ANTECEDENTES DE REMISIÓN DEL ANTEPROYECTO DE NORMATIVA INTERNA

El día **07 de marzo de 2024**, mediante correo electrónico, la Secretaria Técnica de la Comisión de Igualdad de Género, Inclusión y no discriminación, remitió en archivo electrónico el anteproyecto de **Política de Igualdad Laboral y No Discriminación del IEPC Guerrero**, para su revisión respecto a la técnica legislativa y en su caso emitir las observaciones correspondientes, lo anterior en términos del Protocolo para la atención y emisión de normativa interna del IEPC-Guerrero.

Los días **11 y 20 de marzo de 2024**, se llevaron a cabo sendas reuniones de trabajo con la Consejera Presidenta y Consejeros integrantes de la Comisión Especial de Normativa Interna, enlaces especializados adscritos a las Consejerías integrantes de la misma, Secretaria Técnica de la comisión de Igualdad de Género, Inclusión y no discriminación, el Secretario Técnico de la Comisión y la Jefa del Área Legislativa y Consultoría, a efecto de analizar en conjunto el documento sometido a su consideración.

CONSIDERACIONES:

I.- Con fundamento en los artículos 192, 193, 196 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero (LIPEEG); 15 y 17 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; 12 y 15 del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; así como en el Acuerdo **024/SO/25-04-2019**, por el que se modifica el diverso **049/SO/17-07-2017**, en lo relacionado al objeto y atribuciones de la Comisión Especial de Normativa Interna del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; en el Protocolo para la atención y emisión de Normativa Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Estado de Guerrero, y en el Manual para la elaboración de la Normativa Interna del IEPC-GRO., esta Comisión Especial de Normativa Interna tiene atribuciones para revisar con el área técnico-especializada las propuestas de iniciativa, reforma, adiciones y derogaciones a la normatividad interna de este Instituto Electoral y emitir el dictamen con las observaciones que en su caso, se realicen al anteproyecto de: **Política de Igualdad Laboral y No Discriminación del IEPC Guerrero.**

II. PUNTOS PREVIOS.

1. Mediante Acuerdo **031/SO/30-06-2016**, el 30 de junio de 2016, el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó la adecuación de la estructura organizacional del Instituto Electoral, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en el que, se creó la **Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Electoral.**

2. Mediante Acuerdo **007/SE/02-02-2017**, el 2 febrero de 2017, el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cuyo artículo 54 se establecen las atribuciones de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación.

3. Mediante Acuerdo **014/SE/31-03-2017**, de fecha 31 de marzo de 2017, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó la creación e integración de la Comisión Especial de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

4. Mediante Acuerdo **075/SE/06-10-2017**, el 6 de octubre del 2017, el Consejo General de este Instituto Electoral, modificó el diverso **014/SE/31-03-2017** relativo a la creación e integración de la Comisión Especial de Igualdad de Género y no Discriminación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, incorporando en su conformación a las representaciones de los partidos políticos ante el Consejo General.

5. Mediante Acuerdo **034/SO/26-02-2018**, de 26 de febrero de 2018 el Consejo General aprobó la Política de Igualdad y No Discriminación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

6. El 26 de febrero de 2020, mediante oficio 026/2020, la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, formula una propuesta de reforma a la “Política de Igualdad y No Discriminación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

7. El 21 de mayo del 2020, la Comisión Especial de Igualdad de Género y No Discriminación emitió el Dictamen con Proyecto de Acuerdo 002/CEIGND/S0/21-05-2020, por el que se Aprueba la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación del instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

8. Mediante Acuerdo **021/SO/27-05-2020**, de 21 de julio de 2020 el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó la **Política de Igualdad y No Discriminación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero**, abrogando la Política de Igualdad y No Discriminación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobada mediante Acuerdo **034/S0126-02-2018**.

9. Mediante Acuerdo **053/SE/21-07-2023**, el 21 de julio del 2023, el consejo general de este instituto electoral, aprobó la modificación de la estructura organizacional y la plantilla de puestos de las áreas administrativas de **Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación, Órgano Interno de Control, Prerrogativas y Partidos Políticos, Organización Electoral y de Sistemas Normativos Pluriculturales**, del instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en atención al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero

En esa tesitura, el área usuaria de acuerdo a las atribuciones que tiene este Instituto, plantea la aprobación del presente cuadernillo, que faciliten el buen desarrollo de las sesiones de los cómputos, motivo de análisis y revisión por esta Comisión.

III.- Una vez realizado el análisis jurídico correspondiente, esta Comisión Especial de Normativa Interna, emite las siguientes observaciones:

a) Conforme a lo establecido en el Manual para la elaboración de Normativa Interna del IEPC-Guerrero, cabe precisar que el documento de

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

referencia no se encuentra enmarcado en ninguno de los tipos de documentos normativos que refiere el apartado IV del Manual para la elaboración de la normativa interna. Sin embargo, tampoco existe disposición que niegue o restrinja su emisión y aprobación, por consiguiente, se atiende en sus términos.

b) Objetivo

Sugerencia mínima de redacción en el texto propuesto.

La presente Política es un compromiso para mantener a esta institución como garante del respeto a los derechos humanos; para aceptar cualquier tipo manifestación, queja o denuncia por parte del personal sin ningún tipo de discriminación, desigualdad o prejuicio en su atención; de pronunciándose como una institución en la que no se tolera ningún tipo de violencia como el hostigamiento y acoso sexual y laboral.

Con esta finalidad, también se impulsa el uso del lenguaje incluyente, no sexista y no discriminatorio, que coadyuve al reconocimiento de las contribuciones históricas de las mujeres para promover la igualdad de trato entre las y los servidores públicos.

La Política de Igualdad Laboral y No Discriminación tiene su justificación en el Reglamento Interno del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, donde se enuncian las atribuciones de la Unidad Técnica de Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación; específicamente la de proponer ante el Consejo General del IEPC Guerrero, acciones que fortalezcan la igualdad laboral; asegurando espacios seguros libres de violencia y hostigamiento sexual y/o laboral.

c) ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Sugerencia mínima de redacción en el texto propuesto.

La presente Política es aplicable y de estricta observancia para todas las áreas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para todo el personal adscrito a la Rama Administrativa, y del Servicio Profesional Electoral Nacional; **teniendo cero tolerancia** en todo momento el maltrato, la discriminación, la violencia y la segregación entre las y los funcionarios en cualquier nivel de jerarquía, así como del personal en todas sus áreas, en materia de: apariencia física, color de piel, cultura, discapacidad, idioma, sexo, género, características genéticas, edad, antecedentes penales, condición social, económica, de salud, jurídica; estado civil o conyugal, situación y responsabilidad familiar, religión, opiniones, identidad o filiación política, origen étnico o nacional, **orientación sexual, identidad de género**, situación migratoria, y embarazo.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Con independencia de su cargo, forma de contratación, atribuciones, nivel de responsabilidad, relación laboral e interacciones que ocurran como consecuencia de las funciones realizadas, dentro o fuera de las instalaciones en razón de atender alguna actividad o comisión institucional.

También se considerarán como conductas discriminatorias y formas conexas de intolerancia la homofobia, la misoginia, la xenofobia, la segregación racial y el antisemitismo, entre las y los servidores públicos.

Se sugiere mantener la palabra "prohibida" en lugar de la de "cero tolerancia"

Se sugiere, la siguiente redacción en el primer párrafo:

...entre las y los **servidores públicos** en cualquier nivel de jerarquía...

...entre las y los funcionarios en cualquier nivel de jerarquía...

d) CONTEXTO.

Se sugiere eliminar la alusión al derecho de sindicalizarse.

Se sugiere corregir el término "De la discriminación" por "**De la NO discriminación**".

Sugerencia de forma (ortografía), en los apartados Igualdad de Pago, De la discriminación:

Igualdad de Pago

De acuerdo al Artículo 86 de la Ley Federal del Trabajo, en México tanto hombres como mujeres que desempeñen el mismo puesto, responsabilidad y obligaciones debe corresponder un salario igual. Este principio, al traspolarse a una sociedad plural; implica la eliminación de la brecha salarial, no solamente en razón de género, sino que abarcaría a las demandas relacionadas con el contexto de **cada** las y los trabajadores.

En este punto rector, cabe mencionar que el Instituto Electoral es estricto con el cumplimiento de igualdad de pago, siendo este principio homologado con el Instituto Nacional Electoral y su Manual de Remuneraciones para los Servidores Públicos.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

De la discriminación:

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero tiene un firme compromiso con la eliminación de la discriminación; entendida como todo acto diferenciado que afecta el desarrollo personal y profesional de las personas que en éste laboran. En ese sentido, quedan prohibidas manifestaciones que anulen o menoscaben el goce y ejercicio de los derechos de las y los trabajadores (ONU, 2019).

En ese sentido, reconocemos como formas de discriminación la misoginia, la **xenofobia**, la homofobia; así como el racismo, el clasismo, la aporofobia y el capacitismo (ya sea por edad o por discapacidad).

...

e) PRINCIPIOS.

Se sugiere modificar la normativa en el numeral 3, sustituir el protocolo por los lineamientos HASL.

Se sugiere revisar la redacción del párrafo IV ya que difiere de los demás.

Se sugiere establecer que área en colaboración con la UTIGIND realizara lo establecido en el numeral 4.

f) OBSERVACIÓN GENERAL

Se sugiere abrogar la política actual y emitir este documento como una nueva política.

Se sugiere agregar el apartado de glosario de términos.

Se sugiere actualizar la portada y la introducción.

Concluido el proceso de análisis, revisión y formuladas las observaciones al instrumento normativo, del cual se da cuenta mediante el anexo correspondiente, esta Comisión Especial de Normativa Interna, Dictamina lo siguiente:

PUNTOS RESOLUTIVOS:

1. **Se emiten** las observaciones al anteproyecto denominado **Política de Igualdad Laboral y No Discriminación del IEPC Guerrero**, presentado por el área usuaria de conformidad con lo **establecido en el Protocolo y el Manual para la emisión de la normativa interna**, de acuerdo a lo expuesto en el



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

considerando III del presente dictamen.

2. **Remítase** el presente Dictamen Técnico y su anexo a la Secretaría Técnica de la Comisión de Igualdad de Género, Inclusión y no discriminación, para su conocimiento y efectos correspondientes.

LA COMISIÓN ESPECIAL DE NORMATIVA INTERNA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

C. AZUCENA CAYETANO SOLANO
CONSEJERA PRESIDENTA

C. DANIEL PRECIADO TEMIQUEL.
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN

Nota: Las presentes firmas corresponden al **Dictamen Técnico 006/CENI/SE/21-03-2024**, aprobado por la Comisión Especial de Normativa Interna en su Segunda Sesión Extraordinaria de trabajo, celebrada el 21 de marzo de dos mil veinticuatro. -----